

Liberbank

Dividendos

Política Corporativa

Dividendos

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Ámbito de aplicación	3
4.	Roles y responsabilidades	4
4.1.	Consejo de Administración.....	4
4.2.	Comité de Auditoría.....	4
5.	Principios generales y contenido de la política.....	4
5.1.	Criterios de actuación.....	5
5.2.	Otras modalidades de remuneración al accionista	5
6.	Sistemas de reporting / Mecanismos de control.....	6
6.1.	Sistemas de reporting	6
6.2.	Mecanismos de control.....	6
7.	Glosario	6
8.	Control de versiones.....	7

1. Introducción

El Consejo de Administración de Liberbank, S.A. ("**Liberbank**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("LSC"), los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, tiene atribuida como facultad indelegable, entre otras, la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la aprobación de la política de dividendos.

A estos efectos, el Consejo de Administración de Liberbank ha acordado en su sesión de 29 de octubre de 2018, aprobar la presente Política de Dividendos de Liberbank, S.A. (la "**Política**"), que forma parte de la normativa interna de la Sociedad.

2. Objetivo

El Consejo de Administración tiene presente la importancia de la distribución de dividendos al configurarse como una de las principales formas de remunerar el capital, permitiendo a los accionistas obtener rentabilidad no solo por la revalorización de las acciones, sino también por los dividendos recibidos en cuanto uno de los principales derechos económicos del accionista.

En base a lo anterior, el objeto de la presente política es configurar los principios y criterios básicos por los que se regirán los acuerdos de distribución de dividendos sometidos por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General o, en su caso, los acuerdos de dividendos a cuenta aprobados por el propio Consejo, así como establecer las obligaciones de publicidad e información al respecto sobre la base del principio de transparencia que debe presidir esta materia.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política tiene carácter corporativo, siendo aplicable a Liberbank.

Dado que el entorno normativo evoluciona y es susceptible de modificación, las políticas también deben evolucionar para permanecer sensibles a las necesidades de gestión. En este sentido, se llevarán a cabo revisiones programadas de esta Política, al menos bienalmente.

Esta Política estará publicada en un repositorio documental específico, accesible a todos los empleados del Grupo, lo cual permitirá mantener, de forma organizada y comprensible, la normativa vigente a una fecha.

Esta Política se publicará en la página web de la Sociedad.

En el Informe de Gestión de la Sociedad se facilitará información acerca de la política de dividendos seguida por Liberbank, en función de los resultados de la gestión, así como sus perspectivas de continuidad, informándose también de la periodicidad en el pago a lo largo del periodo correspondiente.

Atendiendo a lo establecido en la normativa vigente, la aprobación de esta Política corporativa, así como sus sucesivas modificaciones es competencia del Consejo de Administración de Liberbank.

Será responsabilidad de la Subdirección General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores la actualización de la misma.

4. Roles y responsabilidades

4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Liberbank será el responsable último de la aprobación, modificación o actualización de esta Política.

4.2. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría será el encargado de supervisar la aplicación de la Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de ello al Consejo de Administración.

4.3. Unidades encargadas de revisar la política

La Subdirección General de Planificación, Gestión de Balance y Margen y la Subdirección General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores serán responsables conjuntamente de proponer cambios en la Política y revisarla bienalmente según lo establecido.

La Subdirección General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores coordinará las actuaciones para la distribución de dividendos y realización de su abono efectivo en el tiempo y forma acordados por los Órganos de Dirección de la Entidad.

5. Principios generales y contenido de la política

Los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, tanto cuando se trate de la propuesta de distribución de resultados con cargo al ejercicio o a reservas de libre disposición que debe aprobar la Junta General Ordinaria, como, en su caso, los acuerdos de distribución de dividendo a cuenta aprobados por el propio Consejo, se guiarán por los siguientes principios:

- a) **Vinculación al beneficio de la Sociedad:** el Consejo de Administración de la Sociedad respetará el principio de vinculación de la remuneración del accionista con el beneficio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en línea con las mejores prácticas de mercado.
- b) **Equilibrio y sostenibilidad:** se tendrán en cuenta el equilibrio necesario entre la remuneración a los accionistas y el mantenimiento de la solidez financiera, de un confortable nivel de solvencia y de un balance saneado de la Sociedad, en aras a mantener un modelo sostenible de generación de capital y liquidez.
- c) **Prácticas de mercado:** la Sociedad procurará que la remuneración del accionista esté en línea con la de sociedades del sector bancario de similares características, siempre que ello sea compatible con los restantes principios de la presente Política y con el interés social, entendido como el interés común a sus accionistas.
- d) **Transparencia informativa e igualdad de trato:** se evitará en todo momento la utilización de información privilegiada, dando un trato igual a los accionistas que se encuentren en la misma posición.
- e) **Cumplimiento de la normativa aplicable y adecuación a las prácticas de buen gobierno:** los acuerdos adoptados en el marco de la presente Política deberán, en todo caso, cumplir con las normas legales vigentes, y en particular, con la normativa de solvencia de entidades de crédito, adecuándose a las mejores prácticas de buen gobierno emitidas por los organismos supervisores.

5.1. Criterios de actuación

Los acuerdos de distribución de dividendos, en el marco de la presente Política, que el Consejo de Administración proponga a la Junta General de Accionistas o acuerde, en el ámbito de sus competencias, además de respetar los parámetros de actuación establecidos legalmente, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Proporcionalidad:** la distribución de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias se realizará entre los accionistas de la Sociedad en proporción al capital que hubieran desembolsado.
- **Momentos de pago:** en el acuerdo de distribución de dividendos se determinará, entre otras cuestiones, el momento del pago, procurando que el plazo entre la adopción del acuerdo y el pago sea lo más breve posible en el mejor interés de los accionistas, todo ello en el marco del interés social.
- **Cuantía de remuneración al accionista:** en tanto no concurren circunstancias económicas, financieras, de negocio, regulatorias o de cualquier otro tipo que justifiquen su modificación, la remuneración del accionista de la Sociedad, en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas, deberá ser sostenible, compatible con el mantenimiento de su solidez financiera y estar en línea con la de sociedades con un perfil de negocio similar

5.2. Otras modalidades de remuneración al accionista

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Liberbank otras modalidades de retribución al accionista además del dividendo, incluyendo sistemas de retribución flexible, programas de recompra de acciones para su amortización, aumentos de capital liberados, distribuciones en especie, etc., y decidirá la periodicidad con la que habrán de ponerse en práctica dichas modalidades.

En particular, el Consejo de Administración, cuando concurren circunstancias que pudieran hacerlo aconsejable para el interés social de Liberbank, entendido como el interés común a sus accionistas, podrá proponer a la Junta General que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie.

6. Sistemas de reporting / Mecanismos de control

6.1. Sistemas de reporting

El Departamento de Relación con Inversores, en colaboración con los Departamentos de Órganos Sociales y Documentación y Asesoría Jurídica Corporativa será responsable de la revisión periódica de esta Política, que deberá tener lugar con carácter al menos bienal, y elevará las propuestas de modificación que correspondan al Comité de Auditoría, quien a su vez formulará al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas.

6.2. Mecanismos de control

En el marco de sus competencias para vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, corresponderá al Comité de Auditoría supervisar la aplicación de la Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de ello al Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Comité de Auditoría, en virtud de sus reglamentos internos, el control de la Política de Dividendos está estructurada de una forma piramidal organizada en tres niveles de supervisión principales:

- Primera línea de defensa: la Subdirección General de Desarrollo Corporativo y Relación con Inversores, como centro responsable de la Política, deberá establecer los controles necesarios para mitigar los riesgos inherentes a su actividad.
- Segunda línea de defensa:
 - El Departamento de Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales es quien ejecuta la actividad propia de control en las materias de su competencia, mediante la implantación y ejecución de los controles necesarios, supervisando, en su caso, la existencia de los controles primarios en las diferentes unidades implicadas en la planificación y ejecución de la actividad, así como su ajuste a la normativa aplicable.
 - La Dirección General de Control Integral de Riesgos (CRO) tiene por misión asegurar, con efectiva independencia, que los riesgos de la actividad del Banco permanecen dentro de los niveles aprobados.
- Tercera línea de defensa: es la Dirección General de Auditoría Interna, la que bajo la labor de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y el principio de independencia que rige su actuación, de acuerdo con las prácticas de buen gobierno, se responsabiliza de la última capa de control de riesgos del Grupo, verificando el cumplimiento de las políticas y controles, y comprobando así mismo la ejecución y eficacia de las pruebas anuales programadas.

7. Glosario

LSC: texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.